

En la Casa Consistorial de Abárzuza, a las diecisiete horas del día Doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, previa convocatoria en forma legal y bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Don Epifanio Aquinaga, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, con asistencia de los señores que se citan al margen.

Abierto el acto el Sr. Alcalde dió lectura al recurso de reposición interpuesto por D. José María Goicoechea Goñi, contra acuerdo de esta Corporación del trece del pasado febrero, en el cual se acordó declarar a dicho Sr. incapacitado físicamente para el desempeño del cargo de Secretario de esta Corporación; y convenientemente estudiado el contenido del citado, así como el Decreto de S.E. la Diputación al que dicho recurso se refiere, se adoptó el siguiente acuerdo: "Y visto el recurso de reposición interpuesto por D. José M.^e Goicoechea Goñi, contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha trece de febrero último, por cuyo acuerdo se declaraba a aquel incapacitado físicamente para desempeñar el cargo de Secretario de este Ayuntamiento. Teniendo en cuenta el estado de dicho Sr. Goicoechea, no se toman en consideración los conceptos ofensivos para esta Corporación vertidos en dicho escrito, como ya lo fueron en anteriores; los cuales por otra parte carecen en absoluto de fundamento, ya que esta Corporación ha mostrado en todo momento corrección exquisita y criterio al tratar cuestiones relativas al expediente de que se trata. El Sr. Goicoechea debe tener presente que la Excm. Diputación al fallar el anterior expediente seguido por este Ayuntamiento, hizo constar textualmente: "... Es claro que se han cumplido los trámites indispensables que requiere tan clase de expedientes y que no se ha cometido infracción procesal alguna, ya que el encartado pudo alegar cuanto a su defensa convenia"; de donde resulta que la frase del Sr. Goicoechea en relación con aquel expediente "Hecho de revocos y a todas luces atropellando derechos..." carece de todo fundamento, pues S.E. afirma exactamente lo contrario. = Sabe también el Sr. Goicoechea que si la Excm. Diputación decretó la revocación de todos los acuerdos relativos al anterior expediente, ello se debe, como lo dice el citado de-



creto, a la equivocada redacción del acuerdo de 30 de Septiembre de 1943 así como al hecho de no haberse dado traslado de dicho acuerdo al interesado; pero en aquella fecha ninguna de las personas que actualmente forman parte de la Corporación se hallaban en el desempeño de tales cargos, y siendo ello así, todas las frases vertidas en el repetido recurso aplicadas como están a la actual Corporación, carecen de toda razón de ser, pues que, como ya se ha dicho y demostrado, S.E. la Diputación ha reconocido concretamente que en el expediente no se ha cometido infracción procesal alguna. = En cuanto al segundo párrafo, manifiesta el recurrente que antes de proceder a la formación de este expediente, "... las cosas tienen que volver al estado primitivo siendo nulos todos los acuerdos... Es decir, que para iniciar nuevo expediente deben reponer en sus puestos a los señores que los ocupaban antes de la venida del Secretario actual " " " , frase textual. - Es el recurrente quien trata aquí de tergiversar lo ordenado por S.E. la Diputación, que dicho sea de paso ha sido cumplido exactamente por este Ayuntamiento. El Decreto tan citado, dice " " " Que se repongan las cosas al ser y estado en que se hallaban antes de la adopción del acuerdo de 26 de Marzo de 1946 " " Esto es, exactamente lo que ha hecho el Ayuntamiento, reponer las cosas al estado en que se encontraban, como dice S.E. el día 25 de Marzo de 1946, que es indudablemente antes de la adopción del acuerdo del día siguiente. - El recurrente en la frase antes transcrita "dejando nulos todos los acuerdos" " , también tergiversa el contenido del Decreto de S.E.; ya que en aquel no se dice dejando nulos todos los acuerdos, sino textualmente: " " Revocar dejándolos sin valor ni efecto, los acuerdos del Ayuntamiento de Albarzura de 26 de Marzo, 27 de Abril y 23 de Mayo de 1946 " " y más adelante dice, " " Declarando ordinario nulas todas las acusaciones derivadas de la adopción de los repetidos acuerdos " " Es decir, que S.E. ordena concretamente cuales son los acuerdos revocados y sin valor, todos ellos posteriores al 23 de Marzo de 1946: de donde resulta que este Ayuntamiento ha dado exacto cumplimiento a esa disposición de la superioridad ordenando la nulidad de aquellos acuerdos, pero nada dice S.E. de reponer en sus puestos a personal interino de este Ayuntamiento, cuyo nombramiento y separación es potestativo de la Corporación Municipal, sin que haya



de ajustarse a precepto reglamentario alguno; y sin que estos nombramientos y separaciones tengan ninguna relación ni ejerzan influencia alguna en la situación personal de los respectivos titulares de aquellos cargos. De todo lo expuesto se desprende sin lugar a dudas de ninguna clase que el Ayuntamiento ha dado cumplimiento exacto a las obligaciones impuestas por el vigente reglamento de Administración Municipal de Navarra y por S. E. la Diputación en su acuerdo de 25 de Octubre de 1946, sin que el recurrente haya demostrado que se hubiera cometido en la formación de este expediente infracción moral alguna. Y en su virtud se acuerda por unanimidad: Desestimar el recurso de reposición presentado por Don José M^a Goicoechea Goñi contra acuerdo de este Ayuntamiento de trece de febrero último, manteniendo en todas sus partes el contenido de dicho acuerdo.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos procedentes significándole que contra este acuerdo cabe el recurso de Alzada ante la Excm^a Diputación Foral en el plazo de quince días hábiles a partir del en que le sea notificado este acuerdo.

Se va a firmar el duplicado.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Abárzuza 17 de Marzo de 1947. //

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las dieciocho horas del día antes dicho. Firmando con el Sr. Alcalde los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Gregorio Ibañeta

Felipe Jaurrieta

Suplente



[Signature]